



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

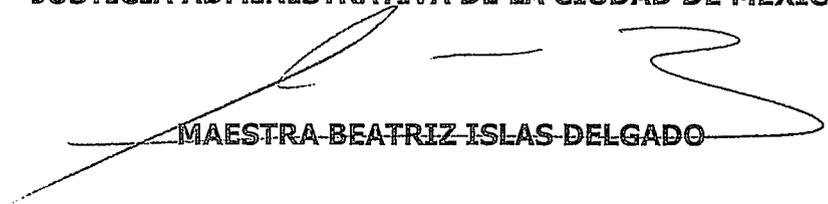
J. N.: TJ/IV-116311/2018.
R. A.: RAJ 43202/2021.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2317/2022.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **03 mayo** de **2022**.

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO


MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R. A.J.: 43202/2021

J. N.: T.J./IV-116311/2018

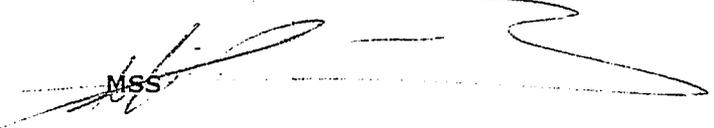
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

ACUERDO DE NO INTERPUESTO

Ciudad de México a trece de diciembre de dos mil veintiuno.- **POR RECIBIDO** el oficio TJACDMX/P/SGA-I/OP-0155/2021, signado por la Licenciada Laura Elena Quezada Rivas, Jefa de la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través del cual informa que no existe promoción alguna presentada con posterioridad a la interposición del recurso de apelación R.A.J. 43202/2021.- **VISTO** el oficio firmado por el Licenciada Karina Herrera Mejía, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Once de la Cuarta Sala Ordinaria, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad T.J./IV-116311/208 y el escrito firmado por la D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX **C.** D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX autorizada de la parte actora en el presente juicio, a través del cual pretende **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN;** documentos adjuntos, el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se previno a la recurrente para efecto de que precisara la sentencia que pretendía apelar; apercibida que en caso de no desahogar dicha prevención en un término de **TRES DÍAS**, se le tendría por no interpuesto el recurso de apelación al rubro citado; y toda vez que del informe rendido por la Jefa de la Oficialía de Partes de este Tribunal; no se desprende que se haya desahogado la prevención en comento.- **SE ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 25, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se hace efectivo el apercibimiento y **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación R.A.J. 43202/2021, en razón de que el recurrente no desahogó la prevención referida en tiempo y forma.- Agréguese copia simple del presente acuerdo a los autos del juicio de nulidad T.J./IV-116311/2018 Y del Recurso de Apelación R.A.J. 37305/2021, para que obren conforme a derecho corresponda **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y PERSONALMENTE A LA RECURRENTE.-**

A-214271-2021

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe. -----



MSS

